

DECRETO 106 DE 1987

(enero 19)

por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto número 721 de 1982.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo primero del Decreto número 721 de 1982, se creó la Comisión Nacional que tendrá a su cargo la dirección y coordinación de las acciones que desarrolle el país en el contexto del "Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe";

Que se hace necesario efectuar algunos cambios en los integrantes de la Comisión Nacional, señalados en el artículo segundo del citado Decreto,

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el artículo segundo del Decreto número 721 de 12 de marzo de 1982 el cual quedará como sigue:

Artículo 2º. La Comisión creada en el artículo anterior estará integrada en la siguiente forma:

-El señor Viceministro da Educación Nacional, quien la presidirá.

-El Jefe de la Unidad de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación.

-El Jefe de la Oficina Sectorial de Planeación Educativa del Ministerio de Educación.

-El Jefe de la Oficina de Planeación del Ministerio de Salud.

-El Director General de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, Currículo y Medios Educativos del Ministerio de Educación Nacional.

-El Director General de Inspección y Administración Educativa del Ministerio de Educación Nacional.

-El Director del Plan Nacional de Alfabetización y Post-alfabetización del Ministerio de Educación Nacional.

-El Subdirector de Comunicaciones Culturales del Instituto Colombiano de Cultura.

-El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 19 de enero de 1987.

VIRGILIO BARCO

La Ministra de Educación Nacional,  
MARINA URIBE DE EUSSE.